



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 726 - 2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 OCT 2025

VISTO: El Informe Legal N° 104-2025-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-MRMS con Reg. Doc. N° 3932097 y Reg. Exp. N° 2799311, el Informe N° 397-2025/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC y demás documentación adjunta en un total de cincuenta y cinco (55) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 036-2024-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 7 de marzo de 2024 el Consejo Regional de Huancavelica acuerda que se efectúe la liquidación de oficio de obras ejecutadas en años anteriores por la modalidad de administración directa y por contrata; y, que a la fecha no se ha cumplido con la liquidación técnica – financiera, los mismos que reflejan saldos en las cuentas contables ocasionando distorsión en los estados financieros y técnicos de la entidad;

Que, la Directiva N° 003-2025/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGMyTD: “Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública y Transferencia (de Correspondencia) en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 130-2025/GOB.REG-HVCA/GGR, en el numeral 6.1. respecto de la condición para practicar La liquidación por la modalidad de oficio establece: “Para que un proyecto de inversión ejecutado y/o financiado por el Gobierno Regional de Huancavelica sea apto de ser considerado en el proceso de liquidación por oficio, debe cumplir la siguiente condición general: Que, el proyecto de inversión haya sido ejecutado y culminado en el periodo del 2003 al 23 de febrero del 2017 vigente la normativa del SNIP y, que no cuente con la documentación técnica, financiera y administrativa y, según las exigencias de la normatividad regional vigente a la fecha de su ejecución (...);”

Que, asimismo, en su numeral 6.7.2 sobre procedimientos que contempla una liquidación por la modalidad de oficio señala: “Evaluación técnica - financiera e informe por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y/o área usuaria, para determinar la relación de proyectos a liquidar por oficio”; asimismo, en su numeral 6.7.3 establece lo siguiente: “Identificado el grupo de proyectos, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y/o área usuaria, presentará a la Gerencia General Regional para su autorización vía acto resolutivo”;

Que, en ese contexto, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica a través del Informe N° 397-2025/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC de fecha 19 de setiembre del 2025, suscrito por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica, remite documentos que contienen información técnico financiero para liquidación y transferencia por la modalidad de oficio y señala que debe ser autorizado para practicar liquidación de oficio del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIRCAY - ANCHONGA - PUCACRUZ (PAUCARA)” con CUI N° 2018747; toda vez que el proyecto se encuentra pendiente de liquidación y transferencia al sector beneficiario, reflejando saldos contables, por no contar con la suficiente documentación técnica, financiera y administrativa para avanzar de forma regular con el proceso de liquidación final técnica financiera final, siendo ésta una causal para la práctica de la liquidación por la modalidad de oficio conforme establece la Directiva N° 003-2025/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 756 -2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 OCT 2025

SGMyTD: "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública y Transferencia (de Correspondiente) en el Gobierno Regional de Huancavelica"; por lo que, es pertinente autorizar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica para que practique la liquidación técnica financiera final y transferencia del proyecto antes señalado;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – AUTORIZAR a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica, a practicar Liquidación y Transferencia por la **Modalidad de Oficio** del siguiente proyecto:

- ✓ "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIRCAY - ANCHONGA - PUCACRUZ (PAUCARA)" con CUI N° 2018747.

ARTÍCULO 2º. – ENCARGAR que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica como Unidad Ejecutora de Inversiones, efectúe acciones en todo el proceso de liquidación por la modalidad de oficio, como la emisión resolución de conformación de comisión de liquidación, aprobación de liquidación, conformación de comisión de transferencia física, refrendar acta de transferencia física, entre otros actos que correspondan hasta el cierre del proyecto de inversión señalado en el artículo 1º, conforme a las normas aplicables sobre la materia.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL